 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

GUÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS EN LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Bogotá D.C.
2017



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES Y SIGLAS	3
4. REFERENCIAS NORMATIVAS	4
5. GENERALIDADES	4
5.1 Ostentar derechos de carrera administrativa:	5
5.2 Desempeñar el empleo inmediatamente inferior al que se aspira a ocupar en encargo.	5
5.3 Última evaluación del desempeño laboral con nivel de cumplimiento sobresaliente.	6
5.4 No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.	6
5.5 Cumplir con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para ocupar el empleo vacante.	7
5.6 Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo en el cual se aspira a ser encargado.	7
6. CRITERIOS DE DESEMPATE	7
7. ETAPAS DEL PROCESO DE ENCARGOS	8
7.1 Publicación de empleos vacantes:	8
7.2 Revisión de cumplimiento de requisitos:	8
7.3 Remisión individual de resultados de verificación de requisitos y manifestación de interés:	9
7.4 Verificación de aptitudes y habilidades:	10
7.5 Consolidación de manifestaciones de interés, respuesta a solicitudes de revisión y publicación de resultados finales:	11
7.6 Expedición Actos Administrativos de Encargo y Reclamaciones:..	12
8. DISPOSICIONES FINALES	12
9. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y RETROALIMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE ENCARGOS.....	13
10. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENCARGO	13

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

INTRODUCCIÓN

La presente guía señala los lineamientos, definiciones, requisitos y el paso a paso a seguir en el marco de los procesos de encargo en empleos vacantes de la Agencia, con el propósito de promover la participación, el acceso y la promoción de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la entidad, en cumplimiento del principio constitucional del mérito.

1. OBJETIVO


Orientar a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, en relación con la participación de estos en los procesos de encargo adelantados por la Entidad para proveer los empleos en vacantes definitivas y temporales, con el fin de promover el acceso a empleos de superior jerarquía y suplir las necesidades del servicio.

2. ALCANCE

El alcance del presente documento inicia a partir de la existencia de empleos de las plantas de personal vacantes en forma definitiva o temporal, comprende la verificación de requisitos exigidos para encargo, para determinar el cumplimiento de estos por parte de los servidores de carrera administrativa frente a los empleos en vacancia, la manifestación del interés de los servidores públicos de carrera administrativa para participar de los procesos de encargo ofertados frente a los cuales cumplen requisitos y culmina con la expedición del acto administrativo de encargo en los empleos vacantes.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **C.N.S.C:** Comisión Nacional del Servicio Civil.
- **Derechos de carrera administrativa:** Son aquellos que se adquieren producto de un proceso de selección meritocrático, para el acceso y permanencia en la función pública. Estos derechos se traducen en estabilidad laboral, capacitación permanente, estímulos por el desempeño sobresaliente, ser comisionado en cargos de libre nombramiento y remoción y ser reincorporado o recibir indemnización en caso de supresión del cargo.
- **Evaluación de competencias y habilidades:** Es aquella que se aplica al aspirante con el propósito de valorar las aptitudes, habilidades y competencias comunes a todos los servidores públicos, así como las orientadas al empleo a desempeñar, de acuerdo con la normativa vigente.
- **Niveles de cumplimiento:** En desarrollo del proceso de evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos con derechos de carrera

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

administrativa, la calificación se enmarca en los siguientes niveles: Sobresaliente – Destacado – Satisfactorio – No Satisfactorio.

- **Núcleo básico del conocimiento:** Es la división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales, las cuales se determinan en los correspondientes manuales específicos de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, que administra el Ministerio de Educación Nacional.
- **Vacante temporal:** Es aquella situación que se produce cuando el servidor público se separa transitoriamente de las funciones del empleo que desempeña, de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015.
- **Vacante definitiva:** Es la situación definida para aquellos empleos en los cuales no haya servidor público con derechos de carrera sobre los mismos.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **Artículo 24, Ley 909 de 2004:** Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1083 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.


Título 2, Capítulo 3: Factores y estudios para la determinación de los requisitos.

Título 2, Capítulo 4: Requisitos generales para el ejercicio de los empleos.

- **Acuerdo 560 de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil:** Por el cual se reglamenta la atención del Derecho de Petición, las Quejas y las Reclamaciones de competencia de la CNSC.
- **Circular No. 002 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil:** Instrucciones para el trámite de reclamaciones ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil - Sistema General de Carrera.

5. GENERALIDADES

El encargo es la situación administrativa por la cual la autoridad nominadora designa temporalmente a un servidor público para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular. En este sentido, el encargo constituye una modalidad de provisión transitoria de empleos en la

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

administración pública y genera una situación administrativa para el empleado designado en encargo.

En relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que el encargo sólo podrá recaer en servidores públicos que ostenten derechos de carrera. En consecuencia, a los empleados provisionales o de libre nombramiento y remoción no les asiste el derecho a ser encargados en empleos de esta naturaleza.

De igual manera, frente a la provisión de empleos de carácter temporal en la Agencia Nacional de Tierras, es importante atender los lineamientos establecidos en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en la Sentencia C – 288 de 2014 de la honorable Corte Constitucional, en concordancia con la Circular No. 005 de 2014 y el Criterio Unificado para la provisión de empleos de Plantas Temporales del 11 de febrero de 2016, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Por lo tanto, el encargo está previsto como un derecho preferencial a favor de los servidores públicos de carrera que cumplan los requisitos que señala la Ley. El derecho al encargo se hará efectivo en orden estrictamente descendente, de acuerdo con el nivel jerárquico y el grado salarial de los empleos de los cuales sean titulares los servidores públicos de carrera administrativa.

El encargo de los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Tierras se adelantará de conformidad con el principio del mérito previsto en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.


Los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Tierras, podrán ser encargados de un empleo de superior jerarquía, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

5.1 Ostentar derechos de carrera administrativa:

El encargo en los empleos vacantes sólo es predicable respecto de servidores que ostenten derechos de carrera administrativa en los empleos de los cuales son **titulares**.

Esta condición se acreditará con la respectiva inscripción en el Registro Público de Carrera que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, o con la certificación que sobre el particular expida el Subdirector de Talento Humano de la Agencia.

5.2 Desempeñar el empleo inmediatamente inferior al que se aspira a ocupar en encargo.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

La designación en encargo de un empleo vacante se efectuará en orden descendente, de acuerdo con la escala jerárquica de titulares de carrera, con el servidor público que ostente derechos de carrera administrativa en el empleo inmediatamente inferior al empleo a proveer.

En el evento en que no exista servidor público que ostente derechos de carrera en el empleo inmediatamente inferior, dentro del proceso de encargos que se adelante, la verificación de requisitos se efectuará iniciando con el servidor público que aspire a ocupar el empleo a través de esta figura, en forma descendente y de acuerdo con el nivel jerárquico y el grado salarial.

5.3 Última evaluación del desempeño laboral con nivel de cumplimiento sobresaliente.


Será necesario que el servidor público de carrera administrativa que pretenda acceder al encargo, obtenga un nivel de cumplimiento SOBRESALIENTE en su última evaluación del desempeño laboral (ordinaria y definitiva), de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, evaluaciones del desempeño laboral que serán tenidas en cuenta en los procesos de encargo que adelante la Agencia Nacional de Tierras, hasta cuando queden en firme las evaluaciones del desempeño laboral producto de la aplicación del nuevo Sistema Tipo adoptado y que estableció la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Acuerdo No. 565 del 25 de enero de 2016.

Cuando no exista servidor público con derechos de carrera administrativa que cuente con el derecho preferencial para ser encargado y, siempre que se requiera proveer un empleo por estrictas necesidades del servicio, se podrá tener en cuenta a aquellos servidores públicos nombrados en período de prueba, cuya evaluación del desempeño laboral haya sido calificada con nivel SOBRESALIENTE.

En todo caso, para este efecto no serán válidas evaluaciones de desempeño laboral parciales eventuales y/o evaluaciones parciales semestrales y/o evaluaciones extraordinarias.

5.4 No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Para efectos de cumplir con este requisito, se requiere que el servidor público que aspira a ser encargado no haya sido sancionado disciplinariamente (con sanción en firme), en el período de un año comprendido desde la fecha de publicación del estudio de verificación de requisitos, hacia atrás. Las sanciones disciplinarias serán las establecidas en aplicación de la Ley 734 de 2002 y sus modificatorios.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

Las sanciones disciplinarias impuestas durante el ejercicio del encargo, no configuran causal para darlo por terminado, a menos que se trate de las sanciones de suspensión provisional o destitución.

La Subdirección de Talento Humano verificará este requisito, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

5.5 Cumplir con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para ocupar el empleo vacante.

Para el cumplimiento de este requisito, se tendrá en cuenta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Agencia Nacional de Tierras, al momento de la provisión del empleo.

El cumplimiento de requisitos mínimos de estudio y experiencia, se verificará con fundamento en la información registrada en la historia laboral de los servidores públicos con derechos de carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Tierras.

Los servidores públicos de carrera administrativa podrán remitir a la Subdirección de Talento Humano la documentación de estudios y experiencia que no repose en la respectiva historia laboral y que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desempeño del empleo objeto de provisión, hasta antes de finalizar el término para manifestar el interés sobre algún empleo vacante.

5.6 Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo en el cual se aspira a ser encargado.


La Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano determinarán la forma, lugar y tiempo para la aplicación de la prueba de aptitudes y habilidades de los servidores públicos que deban practicarla, de acuerdo con los empleos frente a los cuales cumplan requisitos para encargo.

La prueba de aptitudes y habilidades podrá aplicarse directamente por la Agencia o a través de terceros calificados.

En el evento en que el empleado de carrera no presente o no supere la prueba aplicada, se entenderá que no ha cumplido con el requisito contenido en este numeral para ser encargado.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que se verifique que dos o más servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa en un empleo del mismo nivel jerárquico y grado salarial, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y las

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

condiciones detalladas en el numeral 5, se aplicarán los siguientes criterios de desempate para determinar el otorgamiento del encargo respectivo:

- a) Quien haya obtenido el mayor puntaje numérico en la Evaluación del Desempeño Laboral del último período de evaluación.
- b) Quien haya obtenido el mayor número de factores de calificación sobresaliente.
- c) Quien haya obtenido el mejor resultado numérico, en la prueba de aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo al cual se aspira.
- d) Quien ostente la calidad de padre o madre cabeza de familia, calidad que debe estar debidamente acreditada ante la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.
- e) Quien cuente con mayor antigüedad con derechos de carrera administrativa en el servicio público.
- f) Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá a través de sorteo.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE ENCARGOS

7.1 Publicación de empleos vacantes:


Previo a la iniciación del proceso de encargo respectivo, la Dirección General de la Agencia, mediante comunicación escrita, autorizará a la Subdirección de Talento Humano para publicar la información de los empleos vacantes, a efecto de ser provistos mediante encargo.

La Subdirección de Talento Humano publicará la relación de empleos en vacancia definitiva o temporal de las plantas de la entidad a través de carteleras oficiales de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para la consulta de todos los servidores públicos de carrera administrativa.

Es importante señalar que dicha publicación tiene carácter informativo, puesto que, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Subdirección de Talento Humano efectuará la verificación del cumplimiento de requisitos de todos los servidores que ostenten derechos de carrera, iniciando con aquellos que sean titulares del empleo inmediatamente inferior al cargo objeto de provisión.

Será responsabilidad de todos los servidores públicos de carrera administrativa, consultar permanentemente en las carteleras de la Entidad y sus correos electrónicos institucionales, las publicaciones efectuadas en desarrollo de los procesos de encargo que se adelanten.

7.2 Revisión de cumplimiento de requisitos:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

Una vez publicada la relación de empleos públicos vacantes , la Subdirección de Talento Humano procederá a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos para encargo, respecto de los numerales 5.1 a 5.5 del acápite de GENERALIDADES del presente documento.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del requisito relacionado con **“Desempeñar el empleo inmediatamente inferior al que se aspira a ocupar mediante encargo”**, la Subdirección de Talento Humano, efectuará la verificación de requisitos frente a los servidores públicos que ostenten derechos de carrera en empleos inmediatamente inferiores respecto a los empleos objeto de provisión. Por lo tanto, el análisis se hará sobre el empleo del cual es titular el servidor respectivo, no sobre el empleo que éste desempeñe en encargo, si fuere el caso.

Así mismo, la Subdirección de Talento Humano verificará la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales de los servidores de carrera administrativa, de acuerdo con las certificaciones generadas por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, respectivamente.


7.3 Reporte individual de resultados de verificación de requisitos y manifestación de interés:

De acuerdo con la revisión del cumplimiento de requisitos para encargo adelantada, la Subdirección de Talento Humano remitirá a cada uno de los servidores públicos de carrera administrativa un formato en el que señalarán los empleos vacantes frente a los cuales cumplen los requisitos previstos en los numerales 5.1 a 5.5 del acápite de GENERALIDADES del presente documento, para efectos de ser encargados y con el propósito que éstos manifiesten su interés para acceder a alguno o a algunos o a la totalidad de los cargos para los cuales cumplen requisitos.

Dicho documento deberá ser diligenciado, firmado, escaneado y remitido al correo electrónico: procesoencargos@agenciadetierras.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del formato de manifestación de interés.

Los servidores públicos con derechos de carrera administrativa podrán manifestar su interés de encargo en cualquiera de los empleos señalados por la Subdirección de Talento Humano en el formato referido; sin embargo, tal manifestación no genera automáticamente un derecho a acceder preferentemente al o a los cargos seleccionados, como quiera que esto dependerá de la consolidación de las manifestaciones de interés de todos los servidores escalafonados en carrera y a la publicación de los resultados finales del proceso.

De igual manera, durante el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de los correspondientes formatos de manifestación de interés, los servidores públicos con derechos de carrera podrán presentar solicitudes de revisión y/o aportar los

	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

documentos soportes, para que la Subdirección de Talento Humano efectúe el análisis del caso, las cuales serán resueltas de forma individual a cada servidor público como corresponda.

De presentarse el caso de modificación de la información del formato de manifestación de interés, se remitirá ajustado al correo electrónico del funcionario solicitante.

Es preciso señalar que la distribución y ubicación de los empleos objeto de provisión dentro de los procesos de encargo, **no podrá ser modificada por ningún motivo**. Por lo tanto, el aspirante debe tener claridad que al momento de aspirar al encargo y ser seleccionado para ocupar el empleo, deberá desempeñar las labores en la dependencia, grupo interno de trabajo y/o ubicación geográfica del empleo descrita en la etapa de publicación de los empleos vacantes.

Así mismo, es importante indicar que la ficha del perfil del empleo vacante contenido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales frente al cual se realice la verificación de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera, **no podrá ser modificada dentro del proceso de encargo que se adelanta**.


7.4 Verificación de aptitudes y habilidades:

La Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano determinarán la forma, lugar y tiempo para la aplicación de la prueba de aptitudes y habilidades.

Si al servidor público de carrera administrativa se le ha aplicado prueba de aptitudes y habilidades en el último año, para un empleo de igual nivel jerárquico al que aspira en este proceso, podrá él optar por solicitar se le tenga en cuenta el resultado de esa prueba para el proceso en curso o manifestar su interés de volver a presentarla, caso en el cual el resultado a tener en cuenta será el de la última prueba practicada, aun cuando ésta tenga un resultado menos favorable que el obtenido en la prueba anterior.

En el formato de manifestación de interés para encargo que sea remitido por la Subdirección de Talento Humano, el aspirante señalará si en el último año se le ha practicado prueba de aptitudes y habilidades y expresará, en caso que se le haya practicado, si su decisión es que en el presente proceso de encargo, ése resultado se le tenga en cuenta o en su defecto solicitar la práctica de una nueva prueba de aptitudes y habilidades, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 5.6 del acápite de GENERALIDADES de la presente guía.

En todo caso, a quien no se le haya practicado la prueba de aptitudes y habilidades en el último año, deberá someterse a la realización de la misma y de igual manera, el servidor que, aun teniéndola, ésta se hubiese practicado para un empleo de un nivel jerárquico diferente.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

Para todo efecto, los resultados de las pruebas de aptitud y habilidades tendrán una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su realización, para aspirar a empleos del mismo nivel jerárquico.

En el evento en que el empleado de carrera, no presente o no supere la prueba aplicada, se entenderá que no ha cumplido con el requisito contenido en este numeral para ser encargado.

7.5 Consolidación de manifestaciones de interés, respuesta a solicitudes de revisión, resultados prueba de aptitudes y habilidades y publicación de resultados finales:

Una vez surtidas las etapas anteriores, la Subdirección de Talento Humano consolidará las manifestaciones de interés de los servidores de carrera para acceder en encargo a los empleos vacantes y para los que cumplen los requisitos exigidos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y efectuará la publicación de los resultados finales de los procesos de encargo, en la cual se señalarán los ítems contemplados en el acápite de GENERALIDADES, se indicarán los puntajes obtenidos en las pruebas de aptitudes y habilidades aplicadas y, cuando a ello haya lugar, se dará la aplicación a los criterios de desempate.


Con el propósito de garantizar los principios constitucionales de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargos, la Subdirección de Talento Humano publicará los resultados finales del estudio, por el término de cinco (5) días hábiles en las carteleras oficiales de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y remitirá lo mismo a los correos electrónicos de los servidores de carrera.

Durante este término los funcionarios podrán presentar solicitudes de revisión de los resultados finales. Una vez culminado el término de los cinco (5) días hábiles de publicación del listado, sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra el mismo, éste se considerará definitivo.

Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente por cinco (5) días hábiles. De presentarse nuevamente solicitudes de revisión sobre esta última publicación, sólo podrán versar sobre las modificaciones realizadas.

Una vez vencido el término de los cinco (5) días hábiles de publicación de los resultados finales o de su modificación, sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna, éste se considerará definitivo.

Será responsabilidad de todos los servidores públicos de carrera administrativa, consultar permanentemente en las carteleras de la Entidad, las publicaciones efectuadas

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

en desarrollo de los procesos de encargo que se adelanten, a efectos de presentar las solicitudes de revisión respectivas.

7.6 Expedición de actos administrativos de Encargo y Reclamaciones:

Con los resultados finales del proceso e identificadas las necesidades del servicio, la Administración procederá a expedir los actos administrativos de encargo, los cuales se comunicarán a los funcionarios beneficiarios del encargo y se publicarán en la página web de la Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en la Circular No. 002 del 9 de febrero de 2016, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, los servidores públicos de carrera administrativa, que consideren vulnerado su derecho preferencial de carrera administrativa o que se produjo desmejoramiento laboral por causa del otorgamiento del encargo, podrán presentar por escrito reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, con el lleno de requisitos de forma, oportunidad y procedibilidad que señala la citada Circular.


Contra las decisiones proferidas por la Comisión de Personal procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. El término para interponer, en segunda instancia, las reclamaciones laborales por presunta vulneración de los derechos de carrera administrativa, será de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la decisión proferida en primera instancia por la Comisión de Personal de la Agencia, las cuales deben presentarse ante esta misma Comisión de Personal, con el lleno de requisitos de forma, oportunidad y procedibilidad señalados en la Circular No. 002 de 2016 de la CNSC.

La Comisión de Personal de encontrar pertinente la reclamación en segunda instancia, la admitirá mediante acto administrativo, el cual se remitirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con el expediente, dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

Las reclamaciones de que trata el presente artículo, se tramitarán en efecto suspensivo. Esto significa que se surtirá el encargo, una vez, se resuelva con carácter definitivo la reclamación.

Cuando producto del encargo el servidor público designado cambie de ubicación geográfica en cuanto a su lugar de residencia, el empleado deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo.

8. DISPOSICIONES FINALES

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

El desarrollo de las etapas de cada proceso de encargo será independiente del resultado de los demás, razón por la cual, los resultados de las diferentes etapas se podrán publicar individualmente y en momentos distintos, según como avance la dinámica en cada proceso.

9. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y RETROALIMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE ENCARGOS


La Subdirección de Talento Humano ejercerá la supervisión, monitoreo y retroalimentación de los procesos de encargo para los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa en la Entidad, a través de los controles y documentos internos dispuestos para tal fin.

10. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENCARGO

Los registros generados del desarrollo de los procesos de encargos que adelanta la Subdirección de Talento Humano, se almacenarán y custodiarán de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Tabla de Retención Documental vigente.

MIGUEL SAMPER STROUSS
Director General

Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez
Camilo Sarmiento Garzón
Elaboró: Juan Sebastián Jiménez Leal

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	GUÍA	OTORGAMIENTO DE ENCARGO	CÓDIGO	GTHU-G-001
	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE PERSONAL	VERSIÓN	1
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	10-05-2017

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
10-05-2017	01	Primera versión del documento.

Elaboró: Juan Sebastián Jiménez Leal	Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez	Aprobó: Miguel Samper Strouss
	Cargo: Secretaria General	
Cargo: Profesional Subdirección de Talento Humano	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Cargo: Director General
	Revisó: Camilo Sarmiento Garzón	
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Cargo: Subdirector de Talento Humano	Firma: ORIGINAL FIRMADO
	Firma: ORIGINAL FIRMADO	



La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.